

RESOLUCION CONASEV

N° 048-2002-EF/94.10

Lima, 26 de julio de 2002.

VISTOS:

El expediente N° 2002/06713, así como el Informe N° 036-2002-EF/94.55 de fecha 08 de julio de 2002 presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2002-EF/94.55 de fecha 15 de febrero de 2002 se otorgó la autorización de organización a Grupo Privado de Inversiones S.A. Sociedad Intermediaria de Valores, solicitada por la empresa The Private Group S.A.C., el señor Héctor Uccelli Romero y el señor Juan Alejandro Reverditto Barrera, en su calidad de organizadores;

Que, mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2002 los organizadores solicitaron la autorización de funcionamiento de Grupo Privado de Inversiones S.A. Sociedad Intermediaria de Valores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 843-97-EF/94.10, establece que una vez autorizada la organización de un agente de intermediación, éste debe acreditar que cuenta con infraestructura, recursos humanos y materiales, así como manuales escritos de funciones, procedimientos y sistemas de control interno que le permitan cumplir con las operaciones que solicita realizar; asimismo, debe presentar la escritura pública de constitución social, la que deberá guardar correspondencia con la información proporcionada en la solicitud de organización;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento de Agentes de Intermediación señala que dentro de su organización el agente deberá contar con un funcionario responsable del cumplimiento de los procedimientos y sistemas de control interno;

Que, luego de la evaluación de la documentación presentada por los referidos organizadores y de los resultados de la visita de inspección efectuada por CONASEV para verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados, se ha determinado que Grupo Privado de Inversiones S.A. Sociedad Intermediaria de Valores ha satisfecho los requisitos establecidos en el Reglamento de Agentes de Intermediación y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF/94.10 para obtener la autorización de funcionamiento como sociedad intermediaria de valores; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 11 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126; así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional reunido en sesión de fecha 08 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento de Grupo Privado de Inversiones S.A. Sociedad Intermediaria de Valores, como sociedad intermediaria de valores.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de Grupo Privado de Inversiones S.A. Sociedad Intermediaria de Valores en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Privado de Inversiones S.A. Sociedad Intermediaria de Valores, a The Private Group S.A.C., al señor Héctor Uccelli Romero y al señor Juan Alejandro Reverditto Barrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero

Presidente

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores